

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 373

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY INSTITUYENDO EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN FACILITADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PRIORITARIAS (P.D.F.) , COMO MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN , SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESENCIALES DEL ESTADO PROVINCIAL.

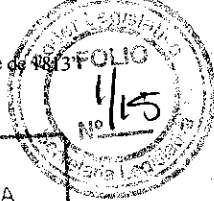
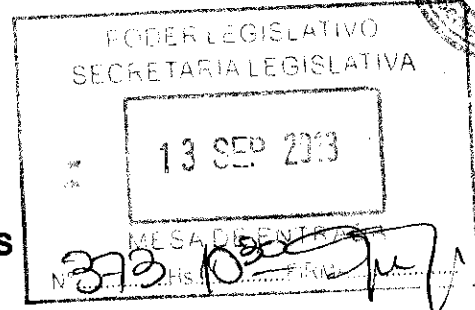
Entró en la Sesión de: 21 NOV 2013

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley instituye el Programa de Difusión Facilitada de Políticas Públicas prioritarias (P.D.F.), como herramienta para promover la participación ciudadana responsable y la opinión pública informada respecto de las políticas y servicios públicos prioritarios a cargo del Poder Ejecutivo Provincial y sus entes y reparticiones dependientes.

Si bien constituye una herramienta de gestión absolutamente innovadora para la Provincia, puede citarse como antecedente válido el Coloquio Vecinal instituido por ordenanza para la ciudad de Ushuaia ya hace varios años, por iniciativa de la Unión Cívica Radical.

Que el Gobierno de la Provincia tiene serias dificultades financieras y económicas, y que esta situación ha ido limitando su capacidad de hacer frente en tiempo y forma a sus compromisos con agentes, instituciones y proveedores es un hecho de público conocimiento.

Que esta misma vulnerabilidad económico-financiera y su proyección a lo largo del tiempo ha resentido la relación institucional entre el Gobierno y los sindicatos del estado, también es de notorio conocimiento público.

Sin embargo, resulta grave y preocupante que, en la práctica, esta realidad, los conflictos que genera y la forma de administrar estos conflictos se conviertan en casi los únicos ejes de gestión de este gobierno o, por lo menos los únicos que logra instalar en la comunidad a través de su política de comunicación institucional.

Porque las dificultades circunstanciales y los desequilibrios financieros no pueden ni deben hacernos perder de vista los deberes y compromisos fundamentales de gobierno provincial:

- Gestionar para la comunidad, con la mayor eficiencia y eficacia posible, los servicios de educación, seguridad y salud.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



- Implementar políticas activas de vivienda y desarrollo de hábitat humano (servicios públicos de provisión de energía eléctrica, alumbrado, agua potable y servicios sanitarios).
- Promover el desarrollo económico local y el adecuado funcionamiento del transporte aéreo, marítimo, y la conectividad terrestre dentro de la Isla y con el Territorio Continental.
- Tutelar la conservación del medio ambiente, el ordenamiento territorial de las actividades económicas y humanas, el uso racional de los recursos naturales y la puesta en valor de los recursos geográficos y paisajísticos de la Provincia.
- Actuar, en el cumplimiento de sus fines, con apego a la Constitución Provincial y la legislación vigente.
- Ser ordenado. Ser preciso. Ser austero. Y promover mecanismos para que la información sobre su acción de gobierno esté al alcance de todos los habitantes. Que todos puedan preguntarse, preguntar y saber qué se hace, cómo se hace, con qué se hace y para qué se hace.

Esas son las políticas esenciales del Gobierno de la Provincia. Cada gestión podrá tener su propia ideología, su plataforma política y sus modos particulares de gestión, pero ningún gobierno puede darse el lujo de "olvidar" estas políticas y principios básicos en la confección de su agenda pública.

Porque la atención cotidiana de lo urgente, nunca puede ni debe impedir que los gobiernos sigan gestionando lo importante. Porque, a fin de cuentas, esa es la única forma de "construir" futuro para todos los fueguinos, dar cumplimiento al mandato que la Constitución Provincial, como sustento jurídico y político de las instituciones de la democracia, le da al gobierno y cumplir los roles que hacen y definen la propia existencia del Estado Provincial.

Frente al avance de la coyuntura sobre lo estructural, de lo urgente sobre lo importante, del conflicto sobre la construcción de ciudadanía y la gestión del desarrollo provincial, este proyecto de ley intenta generar un instrumento que vuelva a poner las cosas en su lugar.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



Es una ley que no pretende gobernar, porque esa es potestad de cada gobierno elegido por el pueblo, pero sí asegurar que quienes tengan esa responsabilidad la asuman plenamente, la expliquen a la gente, la difundan.

Que nos digan cada año, a toda la comunidad, antes del inicio de las sesiones ordinarias de la Legislatura Provincial, que es lo que van a hacer con el futuro de todos. Claramente. Con objetivos, con actividades y metas concretas para cada una de las políticas públicas esenciales.

Y que, hacia el final del año, nos digan que pasó. Qué pudieron cumplir de lo que ellos mismos se propusieron y que objetivos no alcanzaron. Por qué no lo hicieron, y cuándo esperan concluirlo.

Y que no lo hagan sólo ante quince legisladores. Que lo hagan ante la gente. En audiencia pública televisada.

Que los ciudadanos puedan acceder a su Gobierno en estas audiencias. Con respeto, sin generar estados de asamblea insostenibles, ni bombos, ni chicanas. Construyendo ciudadanía. Escuchando, y pudiendo ser escuchado.

Que cualquier vecino pueda preguntar por qué alguna de las propuestas de gestión que hizo el mismo gobierno no se hizo, o se hizo a medias. O simplemente pedir que le expliquen cómo se hizo, o cuánto costó. Y que pueda hacerlo identificándose, haciendo su consulta en forma clara.

Y que, así como cada ciudadano está obligado a respetar a sus instituciones, las instituciones se obliguen a respetar a cada ciudadano. Asegurando además que todos tengan derecho y acceso a la información pública, y a obtener una respuesta clara de parte del Estado Provincial.

Este proyecto, por el que se instituye el Programa de Difusión Facilitada de Políticas Públicas prioritarias (P.D.F.), no va a solucionar todos los problemas. Pero si va a permitir poner blanco sobre negro.

Que los gobernantes tengan que decir claramente que es lo que van a hacer, cómo lo van a hacer, con qué lo van a hacer. Y que después rindan cuentas por eso.

Que la gente tenga más y mejor acceso a la información de la cosa pública, que es de todos, para poder tener opiniones fundadas. Y poder participar

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



con mayor responsabilidad sobre la forma en que algunos representantes administran lo que es de toda la comunidad.

Y que volvamos a fundar un estado que se defina como un prestador de servicios y un promotor de mejoras para toda la comunidad. Y no como un fin en si mismo, mirándose su propio ombligo y dejándose paralizar por sus propios problemas internos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la sanción del presente proyecto de ley.


Rinaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
F. P. V.


JUAN CARLOS ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Del Objeto

Artículo 1º.- Institúyase por la presente el Programa de Difusión Facilitada de Políticas Públicas prioritarias (P.D.F.), como marco normativo que regula el proceso de racionalización, sistematización y difusión de las políticas públicas esenciales del Estado Provincial. Son sus objetivos:

- Establecer un procedimiento y un marco lógico mediante el cual el Gobierno de la Provincia deba formular y difundir, para cada una de las políticas públicas esenciales incluidas en el programa, sus objetivos anuales de gestión, con actividades y metas concretas para el ejercicio, en un proceso de mejora continua.
- Incorporar criterios y mecanismos de evaluación crítica, auditoría de gestión y difusión respecto del cumplimiento de los objetivos y metas previstas anualmente para las políticas públicas esenciales del Estado Provincial.
- Instrumentar mecanismos que promuevan el incremento gradual del compromiso y participación comunitaria en las políticas públicas, fortaleciendo los procesos de construcción de ciudadanía responsable, desde la doctrina de la opinión informada.
- Diseñar y difundir instrumentos didácticos, claros y sencillos de información respecto de la gestión pública, que permitan al ciudadano común conocer y comprender la forma en que se utilizan los recursos del Estado para la prestación de servicios públicos esenciales y la relación entre los recursos invertidos por tipo de erogación y los resultados obtenidos en cada caso.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



- Generar procedimientos administrativos, de asignación y ejecución presupuestaria que permitan gradualmente desagregar la información del gasto público conforme los lineamientos de la presente, contribuyendo a instalar y profundizar procesos de transformación de la cultura institucional del Sector Público Provincial destinados a centralizar el rol del estado como prestador de servicios dirigidos a la Comunidad y la aplicación de criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad en su gestión económico financiera.

CAPITULO II

Del Plan de Gestión Anual

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá elaborar anualmente, en forma obligatoria, un plan de gestión anual (PGA) con los lineamientos y contenidos mínimos establecidos en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- El Plan de Gestión Anual elaborado por aplicación del artículo 2º deberá ser aprobado por Decreto Provincial con carácter previo al inicio de las Sesiones Ordinarias de la Legislatura Provincial correspondiente a cada ejercicio, ser formalmente remitido a la Legislatura Provincial y expuesto por el Sr. Gobernador ante la Cámara Legislativa durante su discurso inaugural del período de sesiones ordinarias correspondiente.

CAPITULO III

De la Audiencia Pública de Evaluación

Artículo 4º.- Anualmente, en día hábil durante la primera quincena de diciembre, el Poder Ejecutivo Provincial deberá convocar a una audiencia pública de evaluación de los resultados del Plan de Gestión Anual, de acuerdo al reglamento de audiencia pública establecido por la presente.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



Artículo 5°.- La Audiencia Pública de evaluación convocada por aplicación del artículo 4° será de concurrencia obligatoria del Señor Gobernador, la de todo su gabinete y de los máximos responsables de todos los entes descentralizados y autárquicos. La apertura y cierre de la audiencia estará a cargo del Sr. Gobernador, quien designará con carácter previo a la audiencia a los funcionarios responsables de exponer sobre las distintas políticas contenidas en el Plan de Acción Anual.

Artículo 6°.- Cada uno de los funcionarios designados dispondrá de un máximo de VEINTE (20) minutos para exponer sobre las metas establecidas para la política a su cargo en el Plan de Gestión Anual, indicando el grado de cumplimiento de las mismas, los motivos fundados para cualquier demora o incumplimiento respecto de lo previsto y el plazo estimado para la concreción de los objetivos o metas no resueltas en su totalidad.

Artículo 7°.- El Sr. Gobernador dispondrá de hasta TREINTA (30) minutos finales para realizar un balance de los aciertos y errores del Plan de Gestión Anual correspondiente al ejercicio, tanto en su formulación como en su implementación.

CAPITULO IV

Reglamento de la Audiencia Pública

Artículo 8°.- La presidencia de la Audiencia estará a cargo de un Presidente, quien deberá ser el funcionario de gabinete con rango no inferior al de Secretario que fuera designado al efecto por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 9°.- Serán considerados disertantes de la Audiencia Pública el Sr. Gobernador y todos los funcionarios designados al efecto en forma previa a la realización de la misma. Asimismo, podrán ser considerados disertantes los expertos invitados por el Poder Ejecutivo Provincial en relación a cualquiera de las políticas específicas contenidas en el Plan de Gestión Anual.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



Artículo 10.- Deberán ser especialmente invitados los Sres. Legisladores de la Provincia, como participantes activos de la Audiencia Pública, quienes tendrán derecho a solicitar el uso de la palabra al Presidente de la Audiencia para formular preguntas a los disertantes, una vez que se habilite el turno de preguntas, las que deben tener relación con los contenidos del Plan Anual de Gestión.

Artículo 11.- Será considerado público general a todas las personas participantes sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización de la presidencia de la Audiencia y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 Y 16 de la presente.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá realizar la convocatoria de cada Audiencia Pública con al menos TREINTA (30) días de anticipación a la fecha prevista para su realización. En la misma deberá consignar, por lo menos, la siguiente información:

- a) Tema objeto de la Audiencia Pública.
- b) Lugar de realización
- c) Fecha y hora de realización
- d) Funcionario designado para ejercer la presidencia de la Audiencia.
- e) Lugar de consulta del expediente correspondiente.

El lugar y horario de realización deberá permitir y promover la participación ciudadana.

Artículo 13.- Por cada audiencia pública deberá sustanciarse un expediente específico, que será iniciado por el funcionario designado como presidente de cada Audiencia y deberá contener copia del Plan de Gestión Anual, las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la Audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los informes de evaluación de cumplimiento del Plan, efectuados para cada política pública por los funcionarios designados en cada caso, así como copia de los estudios, informes técnicos y opiniones de los responsables de las distintas unidades

dm



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



de organización del Gobierno de la Provincia con participación en el diseño o implementación parcial o total del Plan.

Artículo 14.- El expediente sustanciado por aplicación del artículo anterior deberá estar a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede de la Secretaría o Ministerio que oficie de Presidente de cada audiencia, desde la fecha de convocatoria y hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha de realización de la audiencia pública. Las copias que se realicen son a costa del solicitante.

Artículo 15 .- Cualquiera de los asistentes a la audiencia podrá formular preguntas, que deberán específicamente relacionadas con los contenidos del Plan de Gestión Expuesto. Las mismas deberán realizarse por escrito, deben estar dirigidas a un disertante en particular y deben consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, debe consignar también el nombre de la entidad. El Presidente resuelve acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento.

Artículo 16.- El Presidente de la Audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designar a un secretario que lo asista;
- b) Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la Audiencia;
- c) Otorgar la palabra a los Legisladores presentes, cada vez que lo soliciten durante el turno de preguntas, al solo efecto de formular preguntas a cualquiera de los disertantes, las que deben estar específicamente relacionadas con los contenidos del Plan Anual de Gestión.
- d) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas por el público;
- e) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante;

ARTÍCULO 17.- Todo el procedimiento debe ser registrado en grabación audiovisual.

ARTICULO 18.- Concluidas las intervenciones de los disertantes, el Presidente da por finalizada la Audiencia. En el expediente debe agregarse, en un plazo no mayor a los 30 días de realizada la audiencia y a partir de la información del registro audiovisual, la versión escrita de las exposiciones, las preguntas y respuestas, suscriptas por los

dm



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



funcionarios actuantes, adjuntando copia al expediente de la propia grabación y filmación que se hubiera realizado al efecto, en soporte digital.

Capítulo V

Difusión del Plan de Gestión Anual y la Audiencia Pública de Evaluación

Artículo 19.- El Plan de Gestión Anual establecido en el artículo 3° deberá ser publicado en no menos de dos medios gráficos de la Provincia, y difundido públicamente a través de todos los medios oficiales de difusión masiva.

Artículo 20.- La convocatoria a la que hace referencia el Artículo 12 de la presente deberá ser publicada al menos durante los QUINCE (15) días previos a la celebración de cada Audiencia y por lo menos en los siguientes medios de comunicación:

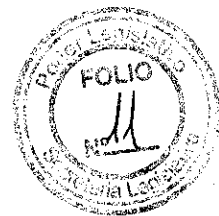
- a) En al menos dos emisoras radiales de la ciudades que resulten sede de la Audiencia.
- b) En todo otro medio de difusión gráfico, televisivo, radial o informático del Estado Provincial;
- c) En DOS (2) de los diarios de mayor circulación de cada ciudad que resulte sede de la Audiencia.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá difundir en todas las ciudades de la Provincia, mediante emisiones televisivas y radiales consecutivas de no más de una hora de duración realizada durante la semana inmediatamente posterior a cada Audiencia Pública, el registro audiovisual correspondiente a cada audiencia.

Artículo 22.- Las emisiones radiales y televisivas realizadas por aplicación del artículo anterior deben presentarse en cada ciudad en los medios oficiales de radio y televisión, bajo el formato de programas especiales de difusión de las políticas de estado y construcción de ciudadanía responsable, y ser emitidas en días consecutivos y en el horario correspondiente a los noticieros televisivos de producción local.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



Artículo 23.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá elevar anualmente a la Legislatura Provincial, al inicio de cada período de sesiones ordinarias, un informe resumiendo las ponencias y exposiciones efectuadas en la audiencia pública realizada en el ejercicio inmediato anterior, por aplicación de la presente, que describa el grado de cumplimiento de las metas incluidas para cada política de estado en el Plan Anual de Gestión correspondiente, los motivos fundados para las demoras o incumplimientos producidos respecto de lo previsto y el plazo estimado para la concreción de los objetivos o metas no resueltas en su totalidad.

Capítulo VI Régimen de Faltas

Artículo 24.- La realización en tiempo y forma del Plan de Gestión Anual y su Audiencia Pública de Evaluación, así como de todas las instancias previstas en la presente para su elaboración, aprobación, registro de actuaciones y difusión pública son obligaciones y deberes del Poder Ejecutivo Provincial, y la falta de realización de cualquiera de estas instancias será considerada falta grave por parte del Gobernador de la Provincia.

Artículo 25.- Ante situaciones graves de causa mayor que impidieran el normal desarrollo de cualquiera de las instancias previstas en la presente para la aprobación en tiempo y forma del Plan de Gestión Anual, el llamado y realización de la Audiencia Pública de Evaluación, y las correspondientes acciones de difusión pública de cada una de estas instancias, el Poder Ejecutivo Provincial deberá poner inmediatamente en conocimiento de la Legislatura Provincial tal situación, mediante informe fundado suscripto por el Gobernador de la Provincia. Sólo podrá considerarse que el Gobernador no se encuentre incurso en falta grave, en los términos del artículo 24, en el caso en que la Cámara Legislativa aprobare por sesión especial y mediante resolución fundada con los dos tercios de los votos de sus miembros los motivos expuestos por el Poder Ejecutivo en el informe remitido por aplicación del presente.

[Firma manuscrita]

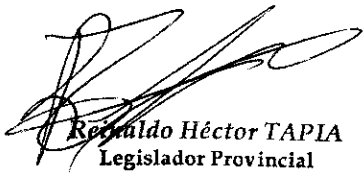


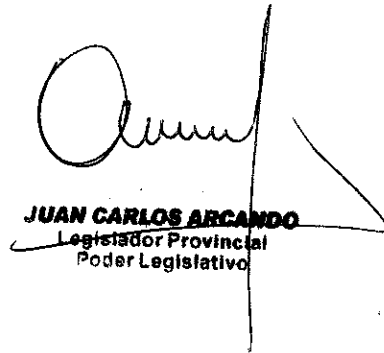
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



Artículo 26.- Cualquier acción u omisión que constituyera falta grave por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la presente será motivo suficiente para la destitución del Gobernador de la Provincia mediante el mecanismo de Juicio Político. Cualquier ciudadano de la Provincia podrá denunciar ante la Legislatura Provincial el incumplimiento parcial o total de la presente, siendo obligación el inmediato inicio de las acciones tendientes a la sustanciación del juicio político correspondiente, conforme el procedimiento establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Reinaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
E. P. V.


JUAN CARLOS ARCANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRFNT E PARA LA VICTORIA



ANEXO I

ESQUEMA DE PRESENTACION DEL PLAN ANUAL DE GESTIÓN

A. POLITICAS DEL ESTADO PROVINCIAL A INCLUIR EN EL PLAN:

- 1) Educación.
- 2) Seguridad.
- 3) Salud.
- 4) Ordenamiento territorial rural, recursos naturales, promoción y puesta en valor de los recursos paisajísticos y de valor turístico. Política de conservación y protección ambiental del patrimonio natural provincial.
- 5) Promoción Industrial, verificación de procesos productivos y consolidación de empleo industrial.
- 6) Políticas de promoción y asistencia social.
- 7) Política de control de la explotación hidrocarburífera y promoción de incorporación de valor agregado local a la producción petrolífera y gasífera.
- 8) Promoción del desarrollo económico local en general (Ministerio de Economía u organismo que lo reemplace en el futuro) y del turismo en particular (INFUETUR).
- 9) Programas de Vivienda Pública(IPV).
- 10) Servicios básicos (Dirección Provincial de Energía y Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios).
- 11) Conectividad y transporte (Dirección Provincial de Puertos y Dirección Provincial de Vialidad).

B. CONTENIDOS Y METODOLOGÍA DE FORMULACION PARA CADA POLITICA COMPRENDIDA EN EL PLAN.

- 1) La formulación de cada una de las políticas debe ser realizada en forma de memoria descriptiva, y expresada en forma clara, breve y concisa, evitando redundancias, diagnósticos excesivos o que no se encuentren

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA



directamente vinculados con la política a formular. La inclusión de gráficos, cuadros, planos o información estadística deberá limitarse a aquella que posea fuerte valor diagnóstico o proyectivo a la política formulada, y presentarse en forma de apéndice al plan, con índices y referencias claras en el cuerpo principal del mismo.

- 2) La formulación de cada una de las políticas debe iniciarse con un breve resumen descriptivo de la visión general del Gobierno en la materia, entendiendo como tal a la situación o escenario deseado para el modelo de gestión pública y prestación del servicio o política en cuestión. La visión no es un proyecto específico, sino la situación ideal buscada respecto a cada política, que marca el rumbo a la gestión y orienta el proceso de determinación de objetivos específicos y actividades o metas puntuales para su concreción gradual.
- 3) A partir de la visión, para cada política deberán definirse cinco objetivos específicos de gestión, en los que deberán indicarse claramente el fin perseguido en cada caso y su relación con la visión definida para dicha política.
- 4) Para cada objetivo, deberán enumerarse actividades o acciones concretas a realizar durante el año, con cronograma estimativo (en meses), carteras políticas responsables de su coordinación o ejecución y unidades de organización de la administración pública central y/o entes autárquicos vinculadas a su realización.
- 5) La identificación y formulación de actividades o acciones debe estar relacionada con la mejora a producir en la política o servicio respecto a la situación actual, en relación con la visión definida para la misma. De tal forma, no pueden plantearse como actividades o acciones del Plan de Gestión la repetición de aquellas actividades o servicios públicos propias del Estado Provincial, que se repiten año a año. Por ejemplo, no pueden plantearse por sí mismas, como acciones o actividades específicas del Plan de Gestión y sin que se definan claramente las mejoras a introducir para ese año, cuestiones tales como atender denuncias en las

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA




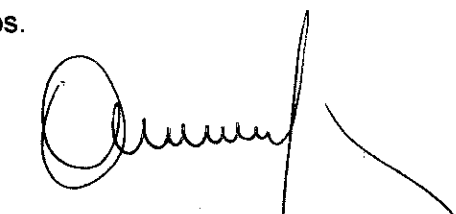
dependencias policiales, pacientes en la guardia del hospital, o niños en edad escolar en los establecimientos educativos.

6) Para cada acción o actividad deben explicitarse claramente los resultados esperados y plazos máximos de concreción, expresados, según corresponda, en términos de:

- Obras públicas (indicando memoria descriptiva).
- Inversiones de capital.
- Equipamiento.
- Capacitación de personal.
- Desarrollo de normativa, de procedimientos administrativos o de adecuación de unidades de organización.
- Formulación de proyectos de gestión, inversión, fortalecimiento institucional y/o búsqueda de asistencia financiera para la política en cuestión.
- Usuarios atendidos por el servicio o política pública, mejoras producidas en la atención, reingeniería del proceso técnico, organizativo o administrativo de prestación del servicio o política.
- Beneficios directos a la comunidad de la acción o actividad.

Todas las políticas incluidas en el Plan de Gestión deben estar incorporadas al Decreto que aprueba el mismo, y su seguimiento y cumplimiento son obligaciones inherentes al propio Gobernador en ejercicio, con independencia de que su ejecución resulte a cargo de organismos descentralizados o entes autárquicos.


Reinaldo Héctor TAPIA
Legislador Provincial
F. P. V.


JUAN CARLOS ARGANDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo